



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA

Nro. 063-AL-GADMPVM-2025

APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS (...)*”

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo*”.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos*”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señalada, señala “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”.

Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los pliegos, refiere “*Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a*



cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos (...)”.

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*”.

Que, el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Fase precontractual.- Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. (...)*”.

Que, el artículo 196 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Contratación de repuestos o accesorios.- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal COMPRASPÚBLICAS, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de. adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; (...)*”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-0162, para la ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL;



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2025-0027-M, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Técnico Administrativo de Control y Mantenimiento Vehicular, dirigido a Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“Como es de su conocimiento el GADMPVM, recientemente adquirió un vehículo recolector SCANIA P310 de placa PLACAS-PMA-8977 el cual requiere realizar mantenimiento preventivo de acuerdo a la siguiente tabla de eso: Numero de mantenimiento anual = (2016 horas al año)/(250 horas) "Numero de mantenimiento anual = 8 a 9 aproximadamente Por lo cual, solicito se realice el proceso a fin de que se contrate le servicio de mantenimiento con el fin de no perder la garantía técnica”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0183-M, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Financiera, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNC). El monto a certificar es de tres mil cuarenta y nueve (\$ 3.049,00), correspondiente a servicios de la partida 7.3.04.05 de Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación); once mil quinientos veintiocho con 00/100 dólares americanos (\$ 11.528.00) correspondiente a la partida 7.3.08.13 de repuestos y accesorios. Esto para iniciar la contratación pública del proceso: “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL” para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente, solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2025-0027-M, por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama de CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR.”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0158-M, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido a Dirección de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“En este sentido, remito adjunto la Certificación de Partida Presupuestaria N° 67, de 19 de febrero de 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0189-M, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted de la manera más comedita se emita la CERTIFICACIÓN POA para la “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE*



PROPIEDAD MUNICIPAL”. Con la finalidad de dar continuidad con el proceso correspondiente.”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0119-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente remito a usted la CERTIFICACIÓN POA para la “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0198-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente solicito de la manera más comedida se certifique si la “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL” se encuentra planificada en el PAC 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0115-M, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-MOP-2025-0198-M y reasignación donde se solicita “compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la adquisición de “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si se encuentra catalogado dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCP”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0334-M, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, señalando *“(…) El proceso: “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, tiene como finalidad realizar el mantenimiento preventivo con insumos genuinos u originales y mano de obra especializada al recolector marca SCANIA de propiedad municipal, y de esta manera garantizar la duración y cumplimiento de la vida útil de este bien municipal. Cabe indicar que es recomendable acogerse al proceso de régimen especial por razones de funcionalidad, necesidad tecnológica, evitar intermediarios en el presente proceso de contratación, así como*



también al no contar la institución municipal con los equipos necesarios, personal técnico necesario, insumos, infraestructura y mano de obra especializada para realizar este tipo de trabajos. Además, el art. 9 del Reglamento para el control de vehículos del sector público establece: “Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos: (...)1. Por falta de personal especializado en la entidad. 2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios. 3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor”. En tal sentido, señor alcalde solicito de la manera más comedida en caso de considerarlo pertinente disponer al área requirente la elaboración de la resolución ejecutiva tal como lo establece el art. 196, literal 1 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, para acogerse al proceso de régimen especial con la empresa CAMIONES Y BUSES DEL ECUADOR SCANEQ con RUC: 1791774906001, quien es el distribuidor autorizado de la marca SCANIA”.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 057-AL-GADMPVM-2025, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “Artículo. 1.- Acogernos al procedimiento de Régimen Especial, para la “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, por un valor de USD 14.577,00 (CATORCE MIL quinientos setenta y siete CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con cargo a las partidas No. 7.3.08.13 denominada “REPUESTOS Y ACCESORIOS”, y 7.3.04.05 denominada “VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)” (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0472-M, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Director de Vialidad y Obras Pública, señalando “Por medio del presente, notifico RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 057-AL-GADMPVM-2025, en el cual resuelvo según el “Artículo. 1.- Acogernos al procedimiento de Régimen Especial, para la “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, por un valor de USD 14.577,00 (CATORCE MIL quinientos setenta y siete CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con cargo a las partidas No. 7.3.08.13 denominada “REPUESTOS Y ACCESORIOS”, y 7.3.04.05 denominada “VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)”, para lo cual dispongo dar continuidad a lo correspondiente al proceso”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0337-M, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “Reciba un cordial y atento saludo anexada a la presente encontrara el informe de necesidad, términos de referencia, estudio de mercado, disponibilidad presupuestaria, certificación POA,



Certificación Pac y catalogo electrónico, Resolución administrativa ejecutiva N° 057-ALC-GADMPVM-2025 y más documentos pertinentes, para la “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL” con el cual, solicito de la manera más comedida se proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada.”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0337-M, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo (E), dirigido a Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 057-AL-GADMPVM-20, Art 2, así como también menciona acogerse al procedimiento de Régimen especial y en atención al memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0334-M y Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0337-M, suscrito por el Ing. Yilson Astudillo, DIRECTOR DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, en el que solicita la elaboración de pliegos para el proceso de “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0118-M, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Estimado Director Administrativo Encargado, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-0337-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCPEL cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”. (...)”.*



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0344-M, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo (E), dirigido a Alcaldía, señalando *“Por medio del presente, me permito remitir expediente adjunto con Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0118-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para la “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, a través del proceso de Régimen Especial de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, numeral 6 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 196.-Contratación de Repuestos y Accesorios, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de que, se proceda con la aprobación de pliegos, así como también, con la designación de un delegado de la Máxima Autoridad para la revisión del proceso en su etapa precontractual y realizar las funciones que les competen, expuestas en los Arts. 72 al 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 69 del COA y la Normativa de Control Interno Nro. 200-05, con la finalidad de que, se proceda a remitir a Sindicatura para que continúe con el trámite para la elaboración de la resolución de aprobación de pliegos, de acuerdo a documentación adjunta”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0485-M, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0344-M, suscrito por la Dirección Administrativa de fecha 20 de marzo 2025, AUTORIZO la elaboración de resolución de aprobación de pliego para la “ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, y en el cual DESIGNO al Ing. Yilson Astudillo para el proceso en su etapa precontractual”*.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del GADM PEDRO VICENTE MALDONADO, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:



RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR los pliegos y cronograma, bajo el procedimiento de RÉGIMEN ESPECIAL para la “**ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y BIENES GENUINOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL RECOLECTOR MARCA SCANIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL**”, con código del proceso: **RE-RA-GADMPVM-2025-002**, por un presupuesto referencial de USD 14.577,00 (CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contado a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Designar como delegado de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación al Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, quien actuará de acuerdo a la normativa, hasta la etapa precontractual.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, términos de referencia del procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otros documentos habilitantes de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con la Unidad de Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 6.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 20 de marzo de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**